

Quinto.—No obstante lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, ya citado, respecto al número máximo de 25 alumnos por unidad escolar de Educación Infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17.4 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el centro de Educación Infantil dispone, para ajustarse a dicho número máximo, hasta el final del curso 1999/2000, por lo que provisionalmente podrá funcionar con una capacidad para el segundo ciclo de 7 unidades y 250 puestos escolares.

Sexto.—El Registro de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción del citado centro.

Séptimo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Octavo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Noveno.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Décimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**2210** *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se dispone autorizar, con carácter excepcional, el funcionamiento del centro «Santa Margarita», de Madrid, en el nivel de Educación Primaria durante el curso escolar 1995/1996 y extinguir la autorización del centro de Educación Primaria/EGB «Santa Margarita», de Madrid, con efectos de finales del curso escolar 1995/1996.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado «Santa Margarita», con domicilio en Madrid, calle Jarama, número 12, solicitando la clasificación definitiva para el centro de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, con carácter excepcional, el funcionamiento del centro «Santa Margarita», sito en la calle Jarama, número 12, de Madrid, en el nivel de Educación Primaria durante el curso escolar 1995/1996.

Segundo.—Extinguir la autorización del centro de Educación Primaria/EGB «Santa Margarita», sito en la calle Jarama, número 12, de Madrid, con efectos de finales del curso escolar 1995/1996.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 2211

*ORDEN de 12 de enero de 1996 por la que se autoriza provisionalmente, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del primer ciclo o, en su caso, del segundo, de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes privados que se relacionan en el anexo I de la Orden, y se conceden provisionalmente por un año y por necesidades de escolarización, la prórroga de la autorización de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el tercer curso de dichas enseñanzas a los centros que se relacionan en el anexo II de dicha Orden.*

Por Orden de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 20), el Ministerio de Educación y Ciencia concedió autorización a una serie de centros docentes privados, acogidos al régimen de conciertos educativos, para anticipar la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, mediante la modificación para el curso escolar 1994-95 del concierto educativo vigente, sustituyendo las unidades de 7.º y 8.º de Educación General Básica por unidades de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Por Orden de 14 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Ministerio de Educación y Ciencia concedió autorización a una serie de centros docentes privados, acogidos al régimen de conciertos educativos para anticipar el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, mediante la modificación para el curso escolar 1995-96, del concierto educativo, sustituyendo las unidades de 7.º y 8.º de Educación General Básica por unidades del 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, y en la citada Orden se concedió autorización a aquellos centros que en el curso escolar 1994-95 anticiparon el primer ciclo de la ESO, para que en el curso 1995-96 pueda seguir impartiendo el primer ciclo, así como el tercer curso de dichas enseñanzas.

Asimismo, de acuerdo con el apartado quinto, punto 2, de la Orden de 30 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995) por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso 1995-96, la mencionada autorización queda condicionada a que se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que, en el momento en que finalice el plazo para presentar la solicitud, haya recaído resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del centro de Educación Secundaria para un número de unidades suficiente para acoger a las unidades del centro que cursaban 6.º y 7.º de Educación General Básica en el curso 1994-95, y que, antes del 1 de septiembre de 1995, haya obtenido la autorización definitiva o, en su caso, haya obtenido la autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

b) Que el centro esté ubicado en alguna de las localidades relacionadas en el anexo I, en las que la totalidad de los centros públicos implantarán anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Vistas las solicitudes de autorización provisional de aquellos centros que no han finalizado la ejecución de obra prevista o que, habiéndola finalizado, aún no ha sido posible verificar la misma por la unidad competente de este departamento, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, según redacción dada al mismo por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar provisionalmente, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del primer ciclo o, en su caso, del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes privados que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Conceder provisionalmente por un año y por necesidades de escolarización, la prórroga de la autorización de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y autorizar el tercer curso de dichas enseñanzas, a los centros que se relacionan en el anexo II.

Tercero.—La presente autorización se concede sin perjuicio de la obligación de la titularidad de los centros de completar, ante la Dirección General de Centros Escolares, la tramitación de su solicitud de autorización

definitiva de apertura y funcionamiento como centro de Educación Secundaria, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y en el título II del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cuarto.—La presente autorización se notificará de oficio al Registro de Centros Docentes a los efectos oportunos.

Quinto.—Los centros autorizados quedan obligados a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Iima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO I

##### Provincia de Asturias

1. Denominación específica: «San Luis». Número de código: 33014821. Titular: Colegio San Luis, Sociedad Cooperativa Limitada. Domicilio: Calle Jovellanos, número 20. Localidad: Pravia. Municipio: Pravia. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo.

2. Denominación específica: «Santo Angel». Número de código: 33014818. Titular: Fundación Patronato Nuestra Señora del Carmen. Domicilio: Calle Arango Queipo, sin número. Localidad: Pravia. Municipio: Pravia. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo.

##### Provincia de Avila

1. Denominación específica: «Medalla Milagrosa». Número de código: 05000713. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Avenida Alférez Provisional, números 35 y 37. Localidad: Avila. Municipio: Avila. Capacidad: Cuatro unidades de segundo ciclo.

##### Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «Santa Teresa». Número de código: 28003092. Titular: Reverendas Carmelitas Misioneras. Domicilio: Carretera San Martín de la Vega, kilómetro 5,500. Localidad: Getafe. Municipio: Getafe. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo.

##### Provincia de Murcia

1. Denominación específica: «Amor de Dios». Número de código: 30000985. Titular: Reverendas Amor de Dios. Domicilio: Calle Francisco Puerta González Conde, sin número. Localidad: Bullas. Municipio: Bullas. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo.

##### Provincia de Teruel

1. Denominación específica: «La Salle-San José». Número de código: 44003041. Titular: Hermanas Escuelas Cristianas. Domicilio: Avenida de Sagunto, sin número. Localidad: Teruel. Municipio: Teruel. Capacidad: Seis unidades de primer ciclo.

##### Provincia de Zaragoza

1. Denominación específica: «Escuelas Pías de Santa Engracia». Número de código: 50006761. Titular: Religiosas Escolapias. Domicilio: Camino de Miraflores, número 23. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo.

#### ANEXO II

##### Provincia de Asturias

1. Denominación específica: «Virgen Mediadora». Número de código: 33005911. Titular: Reverendas Dominicas de la Anunciata. Domicilio: Calle Don Quijote, número 2. Localidad: Gijón. Municipio: Gijón. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

2. Denominación específica: «Lastra». Número de código: 33010679. Titular: María del Carmen Busto Pésada. Domicilio: Calle Clara Campoamor, sin número. Localidad: Mieres. Municipio: Mieres. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

3. Denominación específica: «Orfanato de Mineros Asturianos». Número de código: 33021185. Titular: Patronato Orfanato de Mineros Asturianos. Domicilio: Carretera de Pando, sin número. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y tres unidades de segundo ciclo.

4. Denominación específica: «Sagrada Familia». Número de código: 33012573. Titular: Patronato Casa de la Sagrada Familia. Domicilio: Calle San Lázaro, número 41. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidades de segundo ciclo.

##### Provincia de Burgos

1. Denominación específica: ICEDE. Número de código: 09000264. Titular: «Gabinete Internacional Renovación Educativa, Sociedad Anónima». Domicilio: Plaza Mediterráneo, número 6. Localidad: Aranda de Duero. Municipio: Aranda de Duero. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

2. Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús». Número de código: 09007519. Titular: Hijas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Domicilio: Calle Madre Isabel Larrañaga, número 1, Villimar. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

##### Provincia de Cantabria

1. Denominación específica: «Jardín de Africa». Número de código: 39013277. Titular: María Teresa Fernández Rodríguez. Domicilio: Barrio Aviche, número 54. Localidad: Santander. Municipio: Santander. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

##### Provincia de Ciudad Real

1. Denominación específica: «San Juan Bosco». Número de código: 13002630. Titular: Padres Salesianos. Domicilio: Calle Portugal, número 1. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

2. Denominación específica: «San Agustín». Número de código: 13003270. Titular: Reverendas Madres Agustinas. Domicilio: Paseo Luis Palacios, número 2. Localidad: Valdepeñas. Municipio: Valdepeñas. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

3. Denominación específica: «Santísima Trinidad». Número de código: 13003300. Titular: Orden de la Santísima Trinidad. Domicilio: Calle Virgen, número 35. Localidad: Valdepeñas. Municipio: Valdepeñas. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

##### Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «Apóstol Santiago». Número de código: 28001563. Titular: Padres Somascos. Domicilio: Calle Moreras, número 217. Localidad: Aranjuez. Municipio: Aranjuez. Capacidad: Seis unidades de primer ciclo y cinco unidades de segundo ciclo.

2. Denominación específica: «Centro cultural Palomeras». Número de código: 28019142. Titular: Centro Cultural Palomeras, Sociedad Cooperativa Limitada. Domicilio: Calle San Luis Marín, sin número. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

3. Denominación específica: «Calasanz». Número de código: 28036061. Titular: Asociación Educativa Calasanz. Domicilio: Calle Asturias, sin número. Localidad: Pinto. Municipio: Pinto. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

##### Provincia de Melilla

1. Denominación específica: «Nuestra Señora del Buen Consejo». Número de código: 52000129. Titular: Hijas Franciscanas de los Sagrados Corazones. Domicilio: Carretera de Farhana, número 92. Localidad: Melilla. Municipio: Melilla. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

##### Provincia de Murcia

1. Denominación específica: «Don Bosco». Número de código: 30005077. Titular: Congregación Salesiana. Domicilio: Avenida Atalaya, número 43. Localidad: Cabezo de Torres. Municipio: Murcia. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

2. Denominación específica: «Ruiz Mendoza». Número de código: 30005995. Titular: «Colegio Ruiz Mendoza, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida Primero de Mayo, sin número. Localidad: Murcia. Municipio: Murcia. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

3. Denominación específica: «San Lorenzo». Número de código: 30009575. Titular: Cooperativa de Enseñanza San Lorenzo. Domicilio: Calle de los Morenos, número 1. Localidad: Puente Tocinos. Municipio: Murcia. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

4. Denominación específica: «Luis Vives». Número de código: 30009046. Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Luis Vives de Nonduermas. Domicilio: Carril de Párragas, sin número. Localidad: Nonduermas. Municipio: Murcia. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

5. Denominación específica: «Nuestra Señora de los Angeles». Número de código: 30006720. Titular: Francisco Jiménez Pérez. Domicilio: Calle La Granja, sin número. Localidad: Sangonera la Verde. Municipio: Murcia. Capacidad: Dos unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

#### Provincia de La Rioja

1. Denominación específica: «Sagrado Corazón». Número de código: 26001419. Titular: Compañía de Jesús. Domicilio: Calle Huesca, número 39. Localidad: Logroño. Municipio: Logroño. Capacidad: Ocho unidades de primer ciclo y cinco unidades de segundo ciclo.

#### Provincia de Segovia

1. Denominación específica: «Alcázar de Segovia». Número de código: 40003733. Titular: Cooperativa de Enseñanza Alcázar de Segovia. Domicilio: Carretera de San Ildefonso, sin número. Localidad: Segovia. Municipio: Segovia. Capacidad: Cinco unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

2. Denominación específica: «Madres Concepcionistas». Número de código: 40003575. Titular: Madres Concepcionistas. Domicilio: Plaza de Conde de Cheste, número 4. Localidad: Segovia. Municipio: Segovia. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

#### Provincia de Zamora

1. Denominación específica: «Medalla Milagrosa». Número de código: 49005891. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Calle San Torcuato, número 39. Localidad: Zamora. Municipio: Zamora. Capacidad: Cuatro unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo.

#### Provincia de Zaragoza

1. Denominación específica: «Lestonnac». Número de código: 50006955. Titular: Compañía de María. Domicilio: Camino Cuarte, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Tres unidades de primer ciclo y una unidad de segundo ciclo.

2212

*ORDEN de 22 de diciembre de 1995 por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 1994 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Cabruñana», de Avilés (Asturias), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior de la familia profesional de Sanidad.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan Carlos Pérez Suárez, en solicitud de especificación de enseñanzas autorizadas al Centro de Formación Profesional específica «Cabruñana», sito en la calle Cabruñana, números 20-22, de Avilés (Asturias).

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Cabruñana», para impartir ciclos formativos de grado medio o superior de la familia profesional de Sanidad, procediendo a especificar los ciclos formativos concretos que el centro desea impartir, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional específica.  
Denominación específica: «Cabruñana».  
Domicilio: Calle Cabruñana, números 20-22.

Localidad: Avilés.

Municipio: Avilés.

Provincia: Asturias.

Titular: Juan Carlos Pérez Suárez.

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Anatomía patológica/citología.

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Salud Ambiental.

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de actividades educativas del Centro, la Dirección provincial deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento se adecuan a lo establecido en los anexos I y II que se acompañan a la presente Orden.

Tercero.—Provisionalmente, y en tanto se implanta las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grados superior, podrá el centro impartir las siguientes enseñanzas:

Curso de Acceso a la Formación Profesional de segundo grado.

Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria, especialidad «Anatomía Patológica».

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2213

*ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se autoriza al centro «International School of Madrid», sito en Madrid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don Alfonso Mialdea Fernández, en calidad de representante legal del centro denominado «International School of Madrid», con domicilio en Madrid, calle Rosa Jardón, número 3, solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «International School of Madrid», las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «International School of Madrid».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Rosa Jardón, número 3.

Titular: «Colegio Internacional de Madrid, Sociedad Limitada».

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery (tres años) al Year 9 (catorce años).

Número de unidades: 12.

Números de puestos escolares: 300.